AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 29/2023
FECHA: 17 de mayo de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales
Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don Manuel Villar Sola
Don José Ramón González González

Otros Asistentes
Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: los Sres. Concejales Don Antonio Peral Villar, Don José Luis Berenguer Serrano y Don Adrián Santos Pérez Navarro, a quienes el Sr. Alcalde declara excusados.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

PUNTO ÚNICO. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2023. ACUERDO DE CONCESIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

La manifestación festiva de las fiestas oficiales de nuestra ciudad, 'Les Fogueres de Sant Joan' se encuentra catalogada mediante Decreto 222/2014, de 19 de diciembre, del Consell, como 'Bien de Interés Cultural Inmaterial', reconocimiento mediante el que se produjo su inclusión en el 'Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano', todo ello al amparo de lo previsto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de lo que se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección y promoción de la citada manifestación festiva.

Por este motivo y en el marco de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Fiestas dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo festero de nuestra ciudad, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2023, la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2023', todo ello en ejercicio de las competencias propias que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuyen al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La presente convocatoria se articula en las siguientes líneas:
Línea 1 – Construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà*

de *fogueres* adultas, con una dotación económica máxima de seiscientos cuarenta y dos mil setecientos euros (642.700'00€).

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos de construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* adultas, en que incurran efectivamente las Comisiones de Hogueras durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de julio de 2023, ambos inclusive.

Línea 2 – Construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* infantiles, con una dotación económica máxima de ochenta y cinco mil setecientos euros (85.700'00€).

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos de construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* infantiles, en que incurran efectivamente las Comisiones de Hogueras durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de julio de 2023, ambos inclusive.

Resultan de aplicación a la presente convocatoria:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.

- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº 11, de 18 de enero de 2022).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de disposiciones dinerarias cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de libre concurrencia no competitiva, por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley.

La financiación de la convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917-Subvenciones a Entidades Festeras del Presupuesto municipal prorrogado, la cual tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, respecto de la cual se ha operado la preceptiva Retención de Crédito por importe de setecientos veintiocho mil cuatrocientos euros (728.400'00€), habiendo sido dicha retención de crédito informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

Las bases reguladoras y la convocatoria fueron objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 60 de 27 de marzo de 2023.

Dentro del plazo para la presentación de solicitudes que abarcó desde el día 28 de marzo al 27 de abril de 2023, ambos inclusive, se han recibido un total de **ochenta y nueve (89) solicitudes** formuladas por Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante.

Obra en el expediente acta de la comisión de valoración en la que se formula la siguiente propuesta de concesión de subvenciones:

"La base décimo cuarta de las reguladoras de la convocatoria establece los siguientes criterios de concesión para las dos líneas en que se articula la convocatoria:

LÍNEA 1 – CONSTRUCCIÓN, ALMACENAJE, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, PLANTÀ Y CREMÀ DE FOGUERES ADULTAS.- *El importe a otorgar por esta línea de subvención será de, como máximo, el noventa y cinco por ciento (95%) del importe total de gastos en que, por los conceptos y en el período de esta línea de subvención, haya incurrido o tenga previsto incurrir la entidad beneficiaria, no pudiendo en ningún caso superar los importes establecidos a continuación en función de la categoría en que se encuentre clasificado el monumento:*

- ***Categoría Especial:*** ..... ***23.500'00€.***
- ***1ª Categoría:*** ..... ***9.500'00 €.***
- ***2ª Categoría:*** ..... ***6.500'00 €.***
- ***3ª Categoría:*** ..... ***5.200'00 €.***
- ***4ª Categoría:*** ..... ***4.600'00 €.***
- ***5ª Categoría:*** ..... ***4.200'00 €.***
- ***6ª Categoría:*** ..... ***4.000'00 €.***

En el supuesto en que no exista suficiente dotación económica en la presente línea de subvención para la atención de todas las solicitudes formuladas por las entidades que reúnan la cualidad de beneficiarias, en aplicación de los criterios de concesión establecidos, se procederá al prorrateo de la cuantía total que les hubiere correspondido a cada una de ellas.

<u>LÍNEA 2 – CONSTRUCCIÓN, ALMACENAJE, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, PLANTÀ Y CREMÀ DE FOGUERES INFANTILES</u>.- *El importe a otorgar por esta línea de subvención será de, como máximo, el noventa y cinco por ciento (95%) del importe total de gastos en que, por los conceptos y en el período de esta línea de subvención, haya incurrido o tenga previsto incurrir la entidad beneficiaria, no pudiendo en ningún caso superar los importes establecidos a continuación en función de la categoría en que se encuentre clasificado el monumento:*

- ***Categoría Especial:*** ..... ***2.000'00 €.***
- ***1ª Categoría:*** ..... ***1.300'00 €.***
- ***2ª Categoría:*** ..... ***1.000'00 €.***
- ***3ª Categoría:*** ..... ***800'00 €.***
- ***4ª Categoría:*** ..... ***700'00 €.***
- ***5ª Categoría:*** ..... ***600'00 €.***
- ***6ª Categoría:*** ..... ***500'00 €.***

En el supuesto en que no exista suficiente dotación económica en la presente línea de subvención para la atención de todas las solicitudes formuladas por las entidades que reúnan la cualidad de beneficiarias, en aplicación de los criterios de concesión establecidos, se procederá al prorrateo de la cuantía total que les hubiere correspondido a cada una de ellas.

Tras analizar las solicitudes recibidas y aplicar los criterios de concesión y para la determinación del importe de las líneas de subvención establecidos en la base décimo cuarta de la convocatoria, la comisión de valoración aprueba la siguiente propuesta de otorgamiento de subvenciones, dejando constancia expresa de que ninguna entidad beneficiaria percibirá un importe superior al 95% del importe total de gastos en que tiene previsto incurrir como consecuencia de las actividades subvencionadas:

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
1	ALACANT GOLF	G54268321	4.200’00€	700’00€	4.900’00€
2	ALFONSO EL SABIO	G03659158	9.500’00€	1.000’00€	10.500’00€
3	ALTOZANO	G03628815	4.600’00€	1.300’00€	5.900’00€
4	ALTOZANO SUR	G03668340	4.600’00€	800’00€	5.400’00€
5	ÁNGELES-FELIPE BERGÉ	G03628476	6.500’00€	1.300’00€	7.800’00€
6	AVDA. COSTABLANCA-ENTREPLAYAS	G03628658	4.600’00€	800’00€	5.400’00€
7	AVDA. LORING ESTACIÓN	G53053534	6.500’00€	1.300’00€	7.800’00€
8	BARRI SANT AGUSTÍ	G54809280	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
9	BARRIO JOSÉ ANTONIO	G53137105	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
10	BARRIO OBRERO	G03822285	4.000’00€	600’00€	4.600’00€
11	BAVER ELS ANTIGÓNS	V54165725	23.500’00€	2.000’00€	25.500’00€
12	BENALÚA	G03628344	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
13	BENITO PÉREZ GALDÓS	G53212197	5.200’00€	800’00€	6.000’00€
14	BOLA DE ORO	G03628823	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
15	BULEVAR DEL PLÁ-GARBINET	G03931649	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
16	CALDERÓN DE LA BARCA-PLAZA ESPAÑA	G03628542	5.200’00€	800’00€	6.000’00€
17	CALVO SOTELO	G03627627	9.500’00€	1.000’00€	10.500’00€
18	CAMPOAMOR	G03628575	4.000’00€	700’00€	4.700’00€
19	CAMPOAMOR NORTE-PLAZA AMÉRICA	G03628765	4.000’00€	600’00€	4.600’00€
20	CAROLINAS ALTAS	G03736204	23.500’00€	2.000’00€	25.500’00€
21	CAROLINES BAIXES	G03627635	4.000’00€	600’00€	4.600’00€
22	CARRER SANT VICENT	G03722790	4.200’00€	600’00€	4.800’00€
23	CIUDAD DE ASÍS	G03659141	6.500’00€	1.000’00€	7.500’00€
24	DIPUTACIÓ-RENFE	G03692134	23.500’00€	2.000’00€	25.500’00€

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
25	DOCTOR BERGEZ CAROLINAS	G03628971	5.200’00€	1.300’00€	6.500’00€
26	DON BOSCO	G53924148	5.200’00€	1.000’00€	6.200’00€
27	ESCRITOR DÁMASO ALONSO	G53004669	4.000’00€	600’00€	4.600’00€
28	EXPLANADA	G03628294	9.500’00€	1.300’00€	10.800’00€
29	FLORIDA PORTAZGO	G03668357	23.500’00€	2.000’00€	25.500’00€
30	FLORIDA SUR	G03628161	5.200’00€	1.000’00€	6.200’00€
31	FLORIDA-PLAZA DE LA VIÑA	G03692142	23.500’00€	1.000’00€	24.500’00€
32	FOGUERER CAROLINAS	G03705373	9.500’00€	2.000’00€	11.500’00€
33	FRANCISCO ALBERT	G03636974	4.600’00€	600’00€	5.200’00€
34	GRAN VÍA SUR	G53220299	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
35	GRAN VÍA GARBINET	G54038427	4.200’00€	600’00€	4.800’00€
36	HERNÁN CORTÉS	G03639721	23.500’00€	1.000’00€	24.500’00€
37	JOSÉ ÁNGEL GUIRAO	G53397261	6.500’00€	1.000’00€	7.500’00€
38	JOSÉ MARÍA PY	G03947025	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
39	LA CERÁMICA	G53152682	23.500’00€	2.000’00€	25.500’00€
40	LA CONDOMINA	G53396404	9.500’00€	2.000’00€	11.500’00€
41	LA FLORIDA	G03636982	5.200’00€	800’00€	6.000’00€
42	LA MARINA	G53125712	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
43	L’HARMONIA-SAN GABRIEL	G54160882	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
44	LOS ÁNGELES	G03894045	4.200’00€	800’00€	5.000’00€
45	MAISONNAVE	G03628930	5.200’00€	800’00€	6.000’00€
46	MERCADO BABEL	G03972601	4.000’00€	600’00€	4.600’00€
47	MERCADO CENTRAL	G03725777	9.500’00€	1.000’00€	10.500’00€
48	MONJAS SANTA FAZ	G03809902	4.000’00€	500’00€	4.500’00€

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
49	NOU ALACANT	G03628534	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
50	NOU ALIPARK	G53936431	4.200’00€	700’00€	4.900’00€
51	NOU BABEL	G54568613	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
52	OBRA SOCIAL DEL HOGAR	G03628419	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
53	ÓSCAR ESPLA	G03627650	5.200’00€	600’00€	5.800’00€
54	PARQUE DE LAS AVENIDAS	G53151163	6.500’00€	1.000’00€	7.500’00€
55	PARQUE PLAZA GALICIA	G03643913	5.200’00€	2.000’00€	7.200’00€
56	PASSEIG DE GÓMIZ	G03885704	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
57	PLÁ DEL BON REPÓS-LA GOTETA	G03719093	4.000’00€	700’00€	4.700’00€
58	PLÁ METAL	G03628583	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
59	PLÁ HOSPITAL	G03628492	4.600’00€	1.000’00€	5.600’00€
60	PLAZA DE GABRIEL MIRÓ	G03628112	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
61	PLAZA DE RUPERTO CHAPÍ	G03828647	6.500’00€	700’00€	7.200’00€
62	PLAZA DE SANTA MARÍA	G03628336	6.500’00€	800’00€	7.300’00€
63	PLAZA DEL MEDITERRÁNEO	G03642691	4.200’00€	800’00€	5.000’00€
64	PLAZA LO MORANT	G03669421	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
65	POL. BABEL BERNARDO PEREZ SALES	G03628732	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
66	POLÍGONO DE SAN BLAS	G03628799	23.500’00€	700’00€	24.200’00€
67	PORT D’ALACANT	G03547346	9.500’00€	1.300’00€	10.800’00€
68	PORTUARIOS-PLÁ DEL BON REPÓS	G03628898	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
69	PRINCESA MERCEDES	G03725801	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
70	PUENTE VILLAVIEJA	G03719119	4.000’00€	800’00€	4.800’00€

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
71	RABASA POLÍGONO INDUSTRIAL	G53198206	4.000’00€	2.000’00€	6.000’00€
72	RABASSA	G53383170	4.200’00€	800’00€	5.000’00€
73	RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ	G03628286	4.200’00€	600’00€	4.800’00€
74	SAGRADA FAMILIA	G03628484	23.500’00€	2.000’00€	25.500’00€
75	SAN ANTÓN ALTO	G03628682	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
76	SAN ANTÓN BAJO	G03719135	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
77	SAN BLAS	G03628229	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
78	SAN BLAI DE DALT	G03628716	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
79	SAN FERNANDO	G03628567	5.200’00€	1.000’00€	6.200’00€
80	SAN NICOLÁS DE BARI BENISAUDET	G03642659	4.200’00€	600’00€	4.800’00€
81	SANT BLAI DE BAIX	G42529214	5.200’00€	600’00€	5.800’00€
82	SANT BLAI-LA TORRETA	G54026224	6.500’00€	1.000’00€	7.500’00€
83	SANTA ISABEL	G03628708	5.200’00€	1.300’00€	6.500’00€
84	SÉNECA-AUTOBUSOS	G03628393	23.500’00€	2.000’00€	25.500’00€
85	STO. DOMINGO-PLAZA TOMÁS VALCÁRCEL	G03723558	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
86	TÓMBOLA	G03628922	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
87	VÍA PARC VISTAHERMOSA	G54449541	4.600’00€	800’00€	5.400’00€
88	VIRGEN DEL REMEDIO LA CRUZ	G03636966	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
89	VIRGEN DEL REMEDIO LA PAZ	G03628351	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
		TOTALES	**635.300’00€**	**81.100’00€**	**716.400’00€**

El alcance y contenido de las labores de comprobación formal y material de la subvención que deberá desarrollar el órgano gestor, serán las establecidas en el artículo 32 de la Ley 38/2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006 y en los apartados 30 a 33 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal prorrogado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006 y en el apartado 34 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal prorrogado, el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el presente acuerdo.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria del órgano gestor.
- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Acuerdo de aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria.
- Solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria.
- Certificación emitida por la Federació de Les Fogueres de Sant Joan acreditativa de las categorías en que se encuentran clasificados las “Fogueras” de las entidades solicitantes.
- Acta de la Comisión de valoración.
- Informe con propuesta de resolución emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas.
- Documentos contables RC y A.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal prorrogado.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO.- Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2023', una subvención por un importe global de **setecientos dieciséis mil cuatrocientos euros (716.400'00€),** a favor de las entidades beneficiarias listadas a continuación, por los importes individualizados especificados en la misma:

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
1	ALACANT GOLF	G54268321	4.200'00€	700'00€	4.900'00€
2	ALFONSO EL SABIO	G03659158	9.500'00€	1.000'00€	10.500'00€
3	ALTOZANO	G03628815	4.600'00€	1.300'00€	5.900'00€
4	ALTOZANO SUR	G03668340	4.600'00€	800'00€	5.400'00€
5	ÁNGELES-FELIPE BERGÉ	G03628476	6.500'00€	1.300'00€	7.800'00€
6	AVDA. COSTABLANCA-EN-TREPLAYAS	G03628658	4.600'00€	800'00€	5.400'00€
7	AVDA. LORING ESTACIÓN	G53053534	6.500'00€	1.300'00€	7.800'00€
8	BARRI SANT AGUSTÍ	G54809280	4.000'00€	500'00€	4.500'00€
9	BARRIO JOSÉ ANTONIO	G53137105	4.000'00€	500'00€	4.500'00€
10	BARRIO OBRERO	G03822285	4.000'00€	600'00€	4.600'00€
11	BAVER ELS ANTIGÓNS	V54165725	23.500'00€	2.000'00€	25.500'00€
12	BENALÚA	G03628344	4.600'00€	700'00€	5.300'00€
13	BENITO PÉREZ GALDÓS	G53212197	5.200'00€	800'00€	6.000'00€
14	BOLA DE ORO	G03628823	4.000'00€	500'00€	4.500'00€
15	BULEVAR DEL PLÁ-GARBINET	G03931649	4.000'00€	500'00€	4.500'00€
16	CALDERÓN DE LA BARCA-PLAZA ESPAÑA	G03628542	5.200'00€	800'00€	6.000'00€

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
17	CALVO SOTELO	G03627627	9.500’00€	1.000’00€	10.500’00€
18	CAMPOAMOR	G03628575	4.000’00€	700’00€	4.700’00€
19	CAMPOAMOR NORTE-PLAZA AMÉRICA	G03628765	4.000’00€	600’00€	4.600’00€
20	CAROLINAS ALTAS	G03736204	23.500’00€	2.000’00€	25.500’00€
21	CAROLINES BAIXES	G03627635	4.000’00€	600’00€	4.600’00€
22	CARRER SANT VICENT	G03722790	4.200’00€	600’00€	4.800’00€
23	CIUDAD DE ASÍS	G03659141	6.500’00€	1.000’00€	7.500’00€
24	DIPUTACIÓ-RENFE	G03692134	23.500’00€	2.000’00€	25.500’00€
25	DOCTOR BERGEZ CAROLINAS	G03628971	5.200’00€	1.300’00€	6.500’00€
26	DON BOSCO	G53924148	5.200’00€	1.000’00€	6.200’00€
27	ESCRITOR DÁMASO ALONSO	G53004669	4.000’00€	600’00€	4.600’00€
28	EXPLANADA	G03628294	9.500’00€	1.300’00€	10.800’00€
29	FLORIDA PORTAZGO	G03668357	23.500’00€	2.000’00€	25.500’00€
30	FLORIDA SUR	G03628161	5.200’00€	1.000’00€	6.200’00€
31	FLORIDA-PLAZA DE LA VIÑA	G03692142	23.500’00€	1.000’00€	24.500’00€
32	FOGUERER CAROLINAS	G03705373	9.500’00€	2.000’00€	11.500’00€
33	FRANCISCO ALBERT	G03636974	4.600’00€	600’00€	5.200’00€
34	GRAN VÍA SUR	G53220299	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
35	GRAN VÍA GARBINET	G54038427	4.200’00€	600’00€	4.800’00€
36	HERNÁN CORTÉS	G03639721	23.500’00€	1.000’00€	24.500’00€
37	JOSÉ ÁNGEL GUIRAO	G53397261	6.500’00€	1.000’00€	7.500’00€
38	JOSÉ MARÍA PY	G03947025	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
39	LA CERÁMICA	G53152682	23.500’00€	2.000’00€	25.500’00€
40	LA CONDOMINA	G53396404	9.500’00€	2.000’00€	11.500’00€
41	LA FLORIDA	G03636982	5.200’00€	800’00€	6.000’00€
42	LA MARINA	G53125712	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
43	L’HARMONIA-SAN GABRIEL	G54160882	4.000’00€	500’00€	4.500’00€

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
44	LOS ÁNGELES	G03894045	4.200’00€	800’00€	5.000’00€
45	MAISONNAVE	G03628930	5.200’00€	800’00€	6.000’00€
46	MERCADO BABEL	G03972601	4.000’00€	600’00€	4.600’00€
47	MERCADO CENTRAL	G03725777	9.500’00€	1.000’00€	10.500’00€
48	MONJAS SANTA FAZ	G03809902	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
49	NOU ALACANT	G03628534	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
50	NOU ALIPARK	G53936431	4.200’00€	700’00€	4.900’00€
51	NOU BABEL	G54568613	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
52	OBRA SOCIAL DEL HOGAR	G03628419	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
53	ÓSCAR ESPLA	G03627650	5.200’00€	600’00€	5.800’00€
54	PARQUE DE LAS AVENIDAS	G53151163	6.500’00€	1.000’00€	7.500’00€
55	PARQUE PLAZA GALICIA	G03643913	5.200’00€	2.000’00€	7.200’00€
56	PASSEIG DE GÓMIZ	G03885704	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
57	PLÁ DEL BON REPÓS-LA GO-TETA	G03719093	4.000’00€	700’00€	4.700’00€
58	PLÁ METAL	G03628583	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
59	PLÁ HOSPITAL	G03628492	4.600’00€	1.000’00€	5.600’00€
60	PLAZA DE GABRIEL MIRÓ	G03628112	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
61	PLAZA DE RUPERTO CHAPÍ	G03828647	6.500’00€	700’00€	7.200’00€
62	PLAZA DE SANTA MARÍA	G03628336	6.500’00€	800’00€	7.300’00€
63	PLAZA DEL MEDITERRÁNEO	G03642691	4.200’00€	800’00€	5.000’00€
64	PLAZA LO MORANT	G03669421	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
65	POL. BABEL BERNARDO PE-REZ SALES	G03628732	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
66	POLÍGONO DE SAN BLAS	G03628799	23.500’00€	700’00€	24.200’00€
67	PORT D’ALACANT	G03547346	9.500’00€	1.300’00€	10.800’00€
68	PORTUARIOS-PLÁ DEL BON REPÓS	G03628898	4.000’00€	500’00€	4.500’00€

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
69	PRINCESA MERCEDES	G03725801	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
70	PUENTE VILLAVIEJA	G03719119	4.000’00€	800’00€	4.800’00€
71	RABASA POLÍGONO INDUS-TRIAL	G53198206	4.000’00€	2.000’00€	6.000’00€
72	RABASSA	G53383170	4.200’00€	800’00€	5.000’00€
73	RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ	G03628286	4.200’00€	600’00€	4.800’00€
74	SAGRADA FAMILIA	G03628484	23.500’00€	2.000’00€	25.500’00€
75	SAN ANTÓN ALTO	G03628682	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
76	SAN ANTÓN BAJO	G03719135	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
77	SAN BLAS	G03628229	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
78	SAN BLAI DE DALT	G03628716	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
79	SAN FERNANDO	G03628567	5.200’00€	1.000’00€	6.200’00€
80	SAN NICOLÁS DE BARI BENI-SAUDET	G03642659	4.200’00€	600’00€	4.800’00€
81	SANT BLAI DE BAIX	G42529214	5.200’00€	600’00€	5.800’00€
82	SANT BLAI-LA TORRETA	G54026224	6.500’00€	1.000’00€	7.500’00€
83	SANTA ISABEL	G03628708	5.200’00€	1.300’00€	6.500’00€
84	SÉNECA-AUTOBUSOS	G03628393	23.500’00€	2.000’00€	25.500’00€
85	STO. DOMINGO-PLAZA TO-MÁS VALCÁRCEL	G03723558	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
86	TÓMBOLA	G03628922	4.600’00€	700’00€	5.300’00€
87	VÍA PARC VISTAHERMOSA	G54449541	4.600’00€	800’00€	5.400’00€
88	VIRGEN DEL REMEDIO LA CRUZ	G03636966	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
89	VIRGEN DEL REMEDIO LA PAZ	G03628351	4.000’00€	500’00€	4.500’00€
		TOTALES	**635.300’00€**	**81.100’00€**	**716.400’00€**

SEGUNDO.- Disponer a favor de cada una de las entidades beneficiarias indicadas en el dispositivo primero del presente acuerdo, los importes especificados para cada una de ellas, por un importe global de **setecientos dieciséis mil cuatrocientos euros (716.400'00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal prorrogado.

TERCERO.- La concesión de la presente subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la efectiva realización de las actividades que tienen atribuido el carácter de subvencionables **antes del 1 de octubre de 2023**, lo que efectuarán con el alcance, forma y con el contenido establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y en la demás normativa que resulte de aplicación, quedando asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria.

Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando en su caso el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
- Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.
- Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.
- Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a

cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.
- En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, en la forma, alcance y con el contenido establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que haya sido concedida y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el dispositivo tercero del presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

a) Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
b) Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
c) Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
d) Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal

QUINTO.- Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. María del Carmen de España Menárguez.